

Ref. DIDEH-DDF-019/WB/LDL/ksg1

Guatemala, 27 de abril del 2022

Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en atención a comunicación del grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

Antecedentes

El Ministerio de Relaciones Exteriores, remite a esta Comisión Presidencial oficio identificado bajo **DIGRIME-DIRDEHU 403-2022** de fecha 28 de febrero del 2022, por medio del cual traslada comunicación del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

Es por ello que, esta Comisión Presidencial, en atención a su mandato legal, teniendo como objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, en la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos; siendo una de sus atribuciones la de brindar asesoría a las dependencias del Organismo Ejecutivo para implementar acciones preventivas a la vulneración de los derechos humanos, resguardo de la paz y los conflictos rurales y agrarios, presenta la siguiente información en aras de dar respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las amenazas a la seguridad identificadas en el contexto marítimo y cuáles son las medidas adoptadas en términos de protección de buques, navegación comercial, plataformas en alta mar, puertos e infraestructura marítima, entre otros?

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de la Defensa Nacional ha identificado como principales amenazas en el contexto de seguridad marítima, según lo indicado por Organización Marítima Internacional (OMI) las siguientes: piratería, robo a mano armada y terrorismo marítimo. Por lo cual Guatemala ha firmado y ratificado varios convenios internacionales para contrarrestar las amenazas que afectan principalmente los buques, puertos e instalaciones portuarias como:

La Convención sobre el Derecho Del Mar (CONVEMAR), a través del decreto 56-96. El Convenio para la seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS 74), por medio del Decreto No. 78-97, específicamente el capítulo XI-1 y XI-2 y por consiguiente el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias. El Convenio para la Represión De Actos Ilícitos contra la Seguridad De La Navegación Marítima de 1988. Por medio del Decreto No. 45-2007.

Entre las medidas adoptadas se mencionan:

- La Marina de la Defensa Nacional en coordinación con unidades aéreas se encuentran a cargo del patrullaje marítimo.
- El cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en los puertos y terminales portuarias, que tienen interfaz con los buques de navegación internacional.
- Registro de contactos para la recepción de llamadas de emergencias.
- Creación del Reglamento Nacional para la aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Acuerdo Gubernativo No. 112-2021).

¿Qué otros contextos se han identificado (por ejemplo, de guerra marítima, protección y control de fronteras, migración, trata de personas) y cuáles son los puntos geográficos de mayor preocupación?

El Ministerio de la Defensa Nacional ha identificado los siguientes contextos: la protección y control de fronteras, migración, trata de personas y narcotráfico. Las fronteras ubicadas al Norte y oeste de México y al este con Honduras, se han clasificado como los puntos geográficos con mayor preocupación debido a que son áreas donde transcurre mayor flujo migratorio hacia Estados Unidos.

¿Cuáles son los factores que impulsan el uso de contratistas privados de seguridad en el contexto marítimo, el rol y las actividades de las EMSP en el mar?

Los principales factores que impulsan el uso de contratistas privados son: el robo a mano armada, el hurto de la carga y el narcotráfico, los cuáles se encuentran contemplados en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

¿Qué diferencia pueden observarse entre las operaciones de seguridad marítima de las EMSP en comparación con las operaciones terrestres?

En relación a las operaciones terrestres cabe mencionar que, en las instalaciones portuarias especializadas de Guatemala, se cuenta con seguridad privada, las cuales están enfocadas al cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en comparación con la Autoridad Marítima que no cuenta con buques mercantes abanderados no contempla un registro de contratistas privados, como las empresas militares o de seguridad privada que presten servicios en el mar.

En el Decreto Número 20-76 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 1 que Guatemala reitera su soberanía más allá de su territorio y de sus aguas interiores, a una franja de mar adyacente a sus costas designada con el nombre de mar territorial. Dicha soberanía se extiende al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y el subsuelo de ese mar. De igual manera en el artículo 2 establece que Los buques de cualquier Estado, con litoral marítimo o sin él, gozarán del derecho de paso inocente a través del mar territorial de conformidad con el Derecho Internacional.

Sírvase proporcionar cualquier información sobre el uso del ámbito marítimo por mercenarios y para actividades relacionadas con los mercenarios, como el traslado de armas y personal, y los problemas que se derivan de dichas actividades.

La Autoridad Marítima de Guatemala no cuenta con registros de contratistas privados, como las empresas militares o de seguridad privada, que presten seguridad en el mar.

Marco Normativo y retos legales:

En términos de la regulación de las actividades de los mercenarios, actores relacionados con los mercenarios y las EMSP en el contexto marítimo; ¿cuál es el marco normativo aplicable? ¿cuáles son las lagunas legales existentes y los retos que plantea la superposición de jurisdicciones?

El Estado de Guatemala cuenta con el Decreto del Congreso de la República No. 52-2010, en el cual se regulan los servicios que prestan las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad e investigación en el ámbito privado, así como los mecanismos de control y fiscalización, el Decreto mencionado es aplicable únicamente en el ámbito de seguridad terrestre, siendo esta una de las lagunas legales existentes dentro del marco normativo. 21

¿Qué otros retos se plantean en relación con el monitoreo de las actividades de los mercenarios, actores relacionados con los mercenarios y las EMSP en contextos marítimos?

En el Estado de Guatemala no aplica en virtud de que estas actividades no representan una amenaza latente.

Sírvase proporcionar información sobre el rol, la responsabilidad y los retos a los que se enfrentan los Estados de origen, del pabellón y costeros en relación con estas actividades.

Dentro de aguas jurisdiccionales del Estado de Guatemala, no se han presentado actividades relacionadas a mercenarios, robo a mano armada o terrorismo a buques de banderas extranjeras.

Impactos en materia de derechos humanos y derecho humanitario y las implicaciones del uso de las EMSP y de los actores relacionados en el contexto marítimo.

Describa cómo las actividades de los mercenarios y actores relacionados con los mercenarios, y el desarrollo y el uso de las EMSP en el contexto marítimo pueden causar y contribuir a abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario (incluyendo, por ejemplo, el aumento de la violencia en el mar y la proliferación de armas, el uso de la fuerza, las violaciones de derechos a la vida, a la libertad, al debido proceso y a no ser torturado, entre otros).

El Estado de Guatemala no tiene registros de contratistas privados, como las empresas militares o de seguridad privada (EMSP), que presten seguridad en el mar; debido a que no se cuenta con buques mercantes abanderados.

Describa las principales violaciones de los derechos humanos en el contexto marítimo (como la violencia contra marinos, trata de personas, esclavitud, las violaciones de los derechos laborales/de los niños de pesca, la obligación de rescates en el mar) y el papel de las EMSP en este contexto y en respuesta a estas violaciones.

No se cuenta con registro de actividades de grupos de mercenarios o empleados de EMSP, en espacios marítimos guatemaltecos.

Mecanismos de rendición de cuentas y supervisión:

¿Cuáles son los principales retos en cuanto al establecimiento de normas sobre el uso de la fuerza y las armas, y la privación de la libertad en el contexto marítimo por parte de las EMSP y su personal, y cuáles son las políticas existentes para garantizar la protección de los derechos humanos,

en el contexto de la detención, el traslado y el enjuiciamiento de presuntos delincuentes en este contexto?

En cuanto a las políticas existentes para garantizar la protección de los derechos humanos, en el contexto de la detención, el traslado y el enjuiciamiento de presuntos delincuentes se encuentran regulados en la Constitución Política de Guatemala, como garantías constitucionales (Art. 6 Detención Legal, Art. 8 Derechos del Detenido, Art. 12 Derecho de Defensa, debido proceso o enjuiciamiento). Así como las leyes ordinarias relacionadas a la aplicación de la justicia, respeto de los derechos humanos, mediante el cumplimiento del debido proceso.

¿Cuáles son los principales retos relacionados con la supervisión legal, la atribución de responsabilidades y la redición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en el contexto marítimo por parte de los mercenarios, actores relacionados a los mercenarios y las EMSP?

La Autoridad Marítima de Guatemala no cuenta con registros de servicios de contratistas privados, como las empresas militares o de seguridad privada (EMSP), que presten seguridad en el mar; debido a que no se cuenta con buques mercantes abanderados.

Sírvase proporcionar información sobre las políticas nacionales y/o globales, las buenas prácticas y las medidas existentes para garantizar que las víctimas de violaciones en el contexto marítimo tengan acceso a la justicia y a un recurso efectivo.

Se aplican las leyes nacionales y convenios internacionales aprobados por Guatemala como: el Convenio sobre el bienestar de la gente de mar 1987 y el Convenio para la seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974, relacionados con la aplicación de la justicia a través de los tribunales competentes.

¿Qué recomendaciones deberían hacerse para una regulación eficaz de las EMSP marítimas y buenas prácticas en relación con la cooperación entre los diferentes actores para promover la seguridad en el contexto marítimo? ¿Qué papel desempeñan en este aspecto las organizaciones regionales e internacionales, las iniciativas de múltiples partes interesadas, la sociedad civil y otros actores?

El uso de mercenarios en el mar no aplica para todos los Estados, como el caso de Guatemala, de igual forma el Estado guatemalteco busca aportar en

las discusiones a favor de la seguridad internacional por lo cual establece como recomendaciones a esto lo siguiente¹:

- Regular el uso de empresas militares o de seguridad privada (EMSP) de acuerdo a una ley, con el fin de poder deducir responsabilidades, enfatizando que los Estados de Bandera son quienes poseen la principal responsabilidad para la regulación de EMSP en el mar debido a que los buques se rigen jurídicamente de conformidad con el pabellón que los identifique.
- Establecer reglas claras para su actuación en la seguridad y protección marítima.
- Capacitar a las personas en materia de Derechos Humanos.
- Capacitar a las personas en los procedimientos de aplicación de la justicia.
- Designar a un ente controlador de las actuaciones que realizan las empresas militares o de seguridad privada (EMSP)
- La aplicación de los principios rectores sobre empresas y Derechos Humanos.

¹ Oficio CB-42022004255 DSCD/ivoc, Ministerio de la Defensa Nacional.